



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Fijación Cuota alimentaria
Demandante:	Vanesa Alesandra Rodríguez Rodríguez
NNA:	A.G.B.R.
Demandado:	Robinson Yesid Beltrán Sierra
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00051-00
Asunto:	Ordena oficiar

Conforme el informe secretarial, téngase para todos los efectos a que haya lugar, que la demandante VANESA ALESANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ no dio respuesta a lo requerido mediante auto del 10 de enero del año 2024; pese a que se remitió oficio No. 030 de fecha enero 17 de 2024 a su correo electrónico *alejandra32765@gmail.com* (f.77-78).

Requíerese nuevamente a la actora para que brinde la información solicitada sobre el demandado en auto de fecha 30 de noviembre del año 2023 (f.72), con el fin de darle continuidad al presente trámite. Termino tres (3) días. Ofíciase.

Ante la imposibilidad de ubicar la pasiva, como medida adicional se ordena requeir a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que informe a este Juzgado y para el trámite de la referencia, si el señor ROBINSON YESID BELTRÁN SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.690.636 de Bogotá D.C., se encuentra en las bases de datos del Distrito Capital, en caso afirmativo, se suministren los datos que obren para su notificación (*dirección, correo electrónico, teléfono y celular*). Termino cinco (5) días. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed108c43fb7d15f7551a857ec79addd65cea105fcb55ed5f5a81ed3f7671cd9f**

Documento generado en 27/02/2024 11:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>